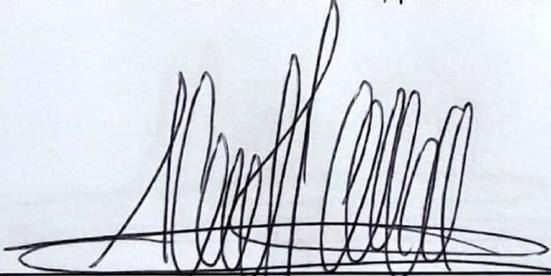


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez realizado el análisis de la fracción XLIII, del artículo 74 que a la letra dice:

Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino a cada uno de ellos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la **Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Chiapas** que derivan de los artículos XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, esta función no le compete a secretaria de pesca y acuicultura ya que no cuenta con ingresos recibidos.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tonalá, Chiapas en la calle Juan José Calzada No 470, a los dos días del mes de Enero del 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Alejandra De Alba López.
Responsable de la Unidad de Transparencia